Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente asunto. Sírvase proveer. Cartago, Valle del Cauca, 19 de junio de 2021.

JORGE ALBERTO OSPINA GARCIA
Secretario

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
AUTO No.682

REF: Ejecutivo Laboral de Fenivar de Jesús Gaviria Castaño vs Empresas Municipales de Cartago E.S.P.

RAD: 2020-00237-00

Cartago, Valle del Cauca, dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Mediante escrito que antecede, el apoderado judicial de la parte actora, solicita al Despacho el pago del título judicial consignado para el presente proceso.

Revisado el sistema de depósitos judiciales se constata que fue consignada la suma de $8.000.000 representada en el depósito judicial No. 469780000052139, por concepto de embargo.

Una vez se profiera auto de seguir adelante la ejecución y en firme la liquidación del crédito se ordenará el pago del depósito en mención, atendiendo los artículos 440 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

ALVARO ALONSO VALLEJO BUENO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO - CARTAGO V

ESTADO No. 101

El auto anterior se notifica hoy
21 de junio de 2021

EL SECRETARIO _____

Firmado Por:

ALVARO ALONSO VALLEJO BUENO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE CARTAGO-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **579c6ee4b8501f180959199abc06b4adf3dd0e0f9c0082243033afe99ca27b1b**

Documento generado en 18/06/2021 11:25:53 a. m.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: *Junio 8 de 2021.* En la fecha paso a Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que se presenta el siguiente proyecto de liquidación de costas:

A cargo de la demandante ALBA ROSA VELASQUEZ GIRALDO y a favor del demandado:

MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA:

VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INST. .	$	454.263,00
GASTOS MATERIALES (Fl.154 Rev).....	$	11.000,00
GASTOS MATERIALES (Fl.155 Rev).....	$	11.000,00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INST...	$	0,00
GASTOS MATERIALES	$	0,00
TOTAL.....	$	**476.263,00**

JORGE A. OSPINA G.
Srio.-

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
AUTO No. 688

REF: Ordinario Laboral de Primera instancia de ALBA ROSA VELASQUEZ GIRALDO. **Vs.** MUNICIPIO DE CARTAGO Y OTROS.

RAD: 2017-00138-00

Cartago Valle, Junio dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021).

Verificado el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que las agencias en derecho en ésta instancia se fijaron en la sentencia anterior, se tiene la siguiente liquidación:

COSTAS DE PRIMERA INSTANCIA.....	**$**	**476.263,00**
COSTAS DE SEGUNDA INSTANCIA.....	**$**	**0,00**
TOTAL.....	**$**	**476.263,00**

En consecuencia apruébese la liquidación de costas y agencias en derecho a cargo de la demandante ALBA ROSA VELASQUEZ GIRALDO, en la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS**

MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MCTE ($476.263,00), conforme lo normado en el Art. 366 numeral 1° del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

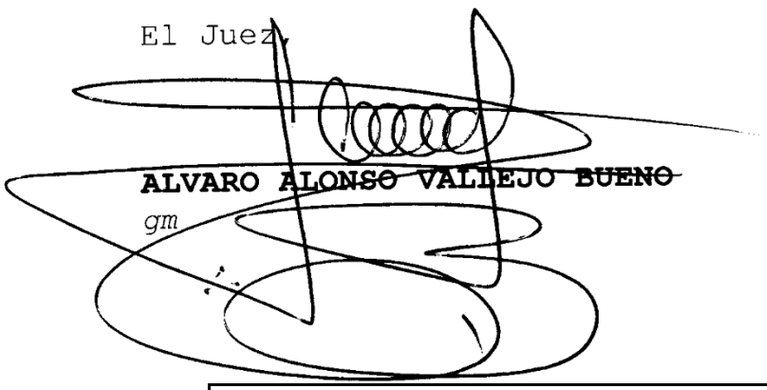

ALVARO ALONSO VALLEJO BUENO

gm

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO - CARTAGO V

ESTADO No. 101

El auto anterior se notifica hoy
JUNIO 21 DE 2021

EL SECRETARIO _____

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: *Junio 8 de 2021.* En la fecha paso a Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que se presenta el siguiente proyecto de liquidación de costas:

A cargo de la demandada EMPRESAS MUNICIPALES DE CARTAGO E.S.P. y a favor de la demandante:

LILIANA CARDONA CRUZ:

VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INST. .	$	224.135,00
GASTOS MATERIALES (Fl.25 Rev).....	$	6.200,00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INST...	$	908.526,00
GASTOS MATERIALES	$	0,00
TOTAL.....	$	**1.138.861,00**

JORGE A. OSPINA G.
Srio.-

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
AUTO No. 687

REF: Ordinario Laboral de Primera instancia de LILIANA CARDONA CRUZ. **Vs.** EMPRESAS MUNICIPALES DE CARTAGO E.S.P.

RAD: 2017-00262-00

Cartago Valle, Junio dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021).

Verificado el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que las agencias en derecho en ésta instancia se fijaron en la sentencia anterior, se tiene la siguiente liquidación:

COSTAS DE PRIMERA INSTANCIA.....	**$**	**230.335,00**
COSTAS DE SEGUNDA INSTANCIA.....	**$**	**908.526,00**
TOTAL.....	**$**	**1.138.861,00**

En consecuencia apruébese la liquidación de costas y agencias en derecho a cargo de la demandada EMPRESAS MUNICIPALES DE CARTAGO E.S.P., en la suma de **UN MILLON CIENTO TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS MCTE**

($1.138.861,00), conforme lo normado en el Art. 366 numeral 1° del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

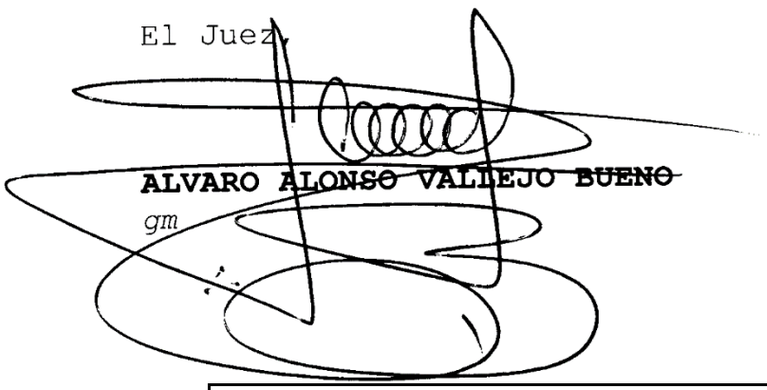

ALVARO ALONSO VALLEJO BUENO

gm

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO - CARTAGO V

ESTADO No. 101

El auto anterior se notifica hoy
JUNIO 21 DE 2021

EL SECRETARIO _____

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: *Junio 15 de 2021.* En la fecha paso a Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que se presenta el siguiente proyecto de liquidación de costas:

A cargo de la demandada ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO EPS – AMBUQ EPS y a favor del demandante:

JAIME HERNANDO NAVIA MADRIÑAN:

VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INST. .	$ 2.160.000,00
GASTOS MATERIALES (Fl.116 Rev).....	$ 10.700,00
GASTOS MATERIALES (Fl.121 Rev).....	$ 10.700,00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INST...	$ 0,00
GASTOS MATERIALES	$ 0,00
TOTAL.....	$ **2.181.400,00**

JORGE A. OSPINA G.
Srio.-

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
AUTO No. 692

REF: Ordinario Laboral de Primera instancia de JAIME HERNANDO NAVIA MADRIÑAN **Vs.** ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO AMBUQ E.P.S.

RAD: 2017-00247-00

Cartago Valle, Junio dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021).

Verificado el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que las agencias en derecho en ésta instancia se fijaron en la sentencia anterior, se tiene la siguiente liquidación:

COSTAS DE PRIMERA INSTANCIA.....	**$ 2.181.400,00**
COSTAS DE SEGUNDA INSTANCIA.....	**$ 0,00**
TOTAL.....	**$ 2.181.400,00**

En consecuencia apruébese la liquidación de costas y agencias en derecho a cargo de la demandada ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO AMBUQ E.P.S y a favor del demandante

JAIME HERNANDO NAVIA MADRIÑAN en la suma de **DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS MCTE ($2.181.400,00),** conforme lo normado en el Art. 366 numeral 1° del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

ALVARO ALONSO VALLEJO BUENO

gm

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO - CARTAGO V

ESTADO No. 101

El auto anterior se notifica hoy
JUNIO 21 DE 2021

EL SECRETARIO _____

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: *Junio 8 de 2021.* En la fecha paso a Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que se presenta el siguiente proyecto de liquidación de costas:

A cargo del demandante ALEXIS DE JESUS GARCÍA GARCÍA y a favor del demandado:

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A.:

VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INST. .	$ 454.263,00
GASTOS MATERIALES	$ 0,00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INST...	$ 9.085.260,00
GASTOS MATERIALES	$ 0,00
TOTAL.....	$ **9.539.523,00**

JORGE A. OSPINA G.
Srio.-

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
AUTO No. 693

REF: Ordinario Laboral de Primera instancia de ALEXIS DE JESUS GARCÍA GARCÍA. **Vs.** ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A. Y OTRO.

RAD: 2018-00236-00

Cartago Valle, Junio dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021).

Verificado el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que las agencias en derecho en ésta instancia se fijaron en la sentencia anterior, se tiene la siguiente liquidación:

COSTAS DE PRIMERA INSTANCIA.....	$ **454.263,00**
COSTAS DE SEGUNDA INSTANCIA.....	$ **9.085.260,00**
TOTAL.....	$ **9.539.523,00**

En consecuencia apruébese la liquidación de costas y agencias en derecho a cargo del demandante ALEXIS DE JESUS GARCÍA GARCÍA y a favor de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE

PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A., en la suma de **NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTITRES PESOS MCTE ($9.539.523,00),** conforme lo normado en el Art. 366 numeral 1° del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

ALVARO ALONSO VALLEJO BUENO

gm

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO - CARTAGO V

ESTADO No. 101

El auto anterior se notifica hoy
JUNIO 21 DE 2021

EL SECRETARIO _____

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso a Despacho del Señor Juez el presente proceso proveniente de la sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga confirmando sentencia y modificando numerales 3 y 4 de la misma. Sírvase Proveer.

Cartago (V), Junio 3 de 2021.

JORGE A. OSPINA G.
Srio.-

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
AUTO No. 694

REF: Ordinario Laboral de Primera Instancia de MARÍA LUCELY LLANOS BEDOYA. VS. MUNICIPIO DE ARGELIA, VALLE DEL CAUCA. **RAD:** 2017-00185-00.

Cartago (V), Junio dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CUMPLASE** lo resuelto por el superior.

Por la secretaría practíquese la liquidación de costas e inclúyanse como agencias en derecho a cargo del MUNICIPIO DE ARGELIA, VALLE DEL CAUCA, la suma de **$224.000** a favor de la demandante MARIA LUCELY LLANOS BEDOYA y a cargo de la misma, la suma de **$150.000** a favor de la FUNDACIÑON DE PEQUEÑOS COMERCIANTES DEL VALLE – FUNDEPCOVA. Lo anterior de conformidad con el Acuerdo No. PSAA16-10554 de Agosto 5 de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

El Juez,

ALVARO ALONSO VALLEJO BUENO
gm

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO - CARTAGO V

ESTADO No. 101

El auto anterior se notifica hoy
JUNIO 21 DE 2021

EL SECRETARIO _____

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso a Despacho del Señor Juez el presente proceso proveniente de la sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga confirmando sentencia. Sírvase Proveer.

Cartago (V), Junio 3 de 2021.

JORGE A. OSPINA G.
Srio.-

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
AUTO No. 695

REF: Ordinario Laboral de Primera Instancia de OSCAR VILLAQUIRAN MORALES. VS. MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA Y OTRO. **RAD:** 2016-00177-00.

Cartago (V), Junio dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CUMPLASE** lo resuelto por el superior.

Por la secretaría practíquese la liquidación de costas e inclúyanse como agencias en derecho a cargo del demandante OSCAR VILLAQUIRAN MORALES y a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA Y EL FONDO PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL PATRIMONIO AUTONOMO PENSIONAL DE CARTAGO, la suma de **$227.131** para cada uno. Lo anterior de conformidad con el Acuerdo No. PSAA16-10554 de Agosto 5 de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

El Juez,

ALVARO ALONSO VALLEJO BUENO
gm

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO - CARTAGO V

ESTADO No. 101

El auto anterior se notifica hoy
JUNIO 21 DE 2021

EL SECRETARIO _____

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase proveer.

Cartago (V), Junio 16 de 2021.

JORGE A. OSPINA G.
Srio.-

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
AUTO No. 689

REF: Ordinario Laboral de Primera Instancia de MARÍA EMILSE GARCÍA DE MONTOYA Y OTRO. **Vs** ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.
RAD: 2016-00181-00

Cartago Valle, Junio dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021).

Vencido como se encuentra el término de que trata el artículo 306 del C.G.P., se dispone el archivo del presente expediente, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE

El Juez,

ALVARO ALONSO VALLEJO BUENO
gm

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO - CARTAGO V
ESTADO No. 101
El auto anterior se notifica hoy
JUNIO 21 DE 2021

EL SECRETARIO _____